Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Por Resolución de Alcaldía 2022-1188 de fecha 14/12/2022 se han aprobado las siguientes;

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, DOS PLAZAS DE TAQUILLERAS/OS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25/5/2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, NUMERO 103. BASES GENERALES APROBADAS EN SESION PLENARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022 PUBLICADAS EN EL BOP Nº145 DE FECHA 1/8/2022.

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 18 de julio de 2022, y publicadas en el BOP nº 145 de fecha 1/8/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para la selección de personal funcionario/ laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Bases especificas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento: https:// ugena.sedelectronica.es, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria. Funciones de los Puestos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la oferta pública de estabilización que se ha aprobada en Sesión Plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM número 103, de fecha 30 de mayo de 2022, que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública.

Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas de Taquilleras/os, régimen laboral fijo, mediante el sistema concurso libre. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2 y complemento de destino 18.

1.- Funciones del Puesto

- Gestion y Control de entradas y salidas de los usuarios Instalaciones deportivas municipales de verano e invierno.
- Confección del padron del precio publico de la piscina cubierta, piscina de verano
- Gestion de altas, bajas y modificaciones
- Gestion domiciliaciones de usuario.
- Mantenimiento Base de datos.
- Cobros en metálico/datafonos
- Devoluciones ingresos indebidos
- Gestion de devoluciones de recibos de impagos
- Bajas por impagos
- Control de acceso a impagos
- Gestion telefónica
- Atencion presencial
- Gestion tesoreria a bancos. Valija a bancos
- Arqueos diarios.
- Gestion servicio recaudación municipal.

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente, donde especifique con detalle las funciones realizadas y el período de tiempo en que hayan sido ejercidas, según los servicios prestados en cada Administración Pública o Administraciones Públicas, en su caso, y que correspondan al grupo de clasificación C, subgrupo C2, o superior.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: 2023.00000114
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
d) Poseer el título de Graduado Escolar, título de haber superado la ESO o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
e) No concurrir ninguna causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA- Forma y plazo de presentación de instancias. Se regula en la Base sexta de las Bases Generales.

QUINTA. Admisión de aspirantes.
Se regula en la Base séptima de las Bases Generales.

SEXTA . Tribunal.
Se regula en la Base octava de las Bases Generales.

SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.
El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.
Se regula en la Base Novena de las Bases Generales.

ESPECIFICAMENTE:
I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

1.- El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 10 puntos y consistirán en la valoración de:

A) Experiencia profesional: máximo de 6 puntos.
- Los servicios prestados como Taquilleras/os en el Ayuntamiento de Ugena, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- Los servicios prestados como Taquilleras/os en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0.025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por treinta días naturales.
En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.
La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

B) Formación. Máximo de 4 puntos
B.1- Por cursos de formación realizados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar en la convocatoria, Máximo 4 puntos:
– Por cada curso realizado hasta 60 horas: 0,40 puntos.
– Por cada curso realizado de más de 61 a 100 horas: 0,60 puntos.
– Por cada curso realizado de más de 101 a 200 horas: 1 punto.
– Por cada curso realizado de más de 201 horas: 2 puntos.

Código de verificación: 2023.00000114
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

B.2.- Formación académica. Máximo 4 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

.- Por título derivado de formación profesional de grado medio relacionado con el objeto de la convocatoria, igual o superior a la titulación requerida 1,50 puntos por titulación presentada.

.- Por titulación de bachillerato o titulo derivado de formación profesional de grado superior relacionado con el objeto de la convocatoria, 2,00 puntos por titulación presentada.

La suma del apartado B1 y B2, podrán combinarse entre ellos y conjuntamente tendrán un valor máximo de 4 puntos

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de ambas fases.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ugena y en la sede electrónica municipal: https://ugena.sedelectronica.es

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En caso de empate, prevalecerá:

1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta. 2.- Mayor puntuación en la Fase de Formación.

3.- Si el empate nuevamente persistiera se resolvería por sorteo, que será público.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENA . Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Se regula en la Base undécima de las Bases Generales.DECIMA. Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base duodécima de las Bases Generales

En todo lo no previsto en estas bases especificas serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022, publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022 nº103.

Bases Generales aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 18 de Julio de 2022, publicadas en el BOP nº 145 de fecha 1/8/2022 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ugena https:// ugena.sedelectronica.es

En Ugena , a 26 de noviembre de 2022.

Código de verificación: **2023.00000114**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE, TAQUILLERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y			
APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO		C.P.	
TELÉFONOS			
E-MAIL			
CODIGO Y NOMBRE			
PLAZA			

COMPROMISOS:

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de las plazas de Taquillero/a personal laboral fijo .

Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del

R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara la no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (debiendo ser aportado posteriormente en el caso de ser seleccionado).

Declara que posee las capacidades y competencias necesarias para el desempeño de las funciones relativas a las plazas incluidas en este proceso, y que no ha sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni se halla en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- o Fotocopia del DNI. o N.I.E. del aspirante.
- o Titulación Académica.
- o Cursos de formación.
- o Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- o Ingreso de la tasa por derecho a examen.

La tasa por el proceso selectivo se fija en 50 €. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Ugena con el IBAN: ES53 3081 0184 4010 9933 5729

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa,

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 3 meses anterior a la fecha de convocatoria.
b) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo, ni participar en iniciativas formativas o de reinserción laboral.
c) Certificado de no percibir rentas mensuales superiores al salario interprofesional.
d) Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Código de verificación: 2023.00000114
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Ugena como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento.

En Ugena a, de de 2022

Firma

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA

Código de verificación: **2023.00000114**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO		
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:

Datos de la

Convocatoria:

Plaza:

Fecha Publicación en el B.O.P.

Nº de Plazas convocadas: 2

Codigo Plazas: Taquillero/a personal laboral fijo T**LC109**

AUTOBAREMACIÓN			
A: Titulación			
Denominación		Autobaremación aspirante	Tribunal
B: Experiencia profesional			
Denominación	Meses	Autobaremación aspirantes	Tribunal
C: Formación			

Código de verificación: **2023.00000114**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

complementaria			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal

D: Otra titulación			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C y D)			

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL” de este impreso. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

En a de de 202

El/la solicitante:

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 d diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde – Presidente

En Ugena a fecha de 16 de Diciembre de 2022

Nº. I.-114

Código de verificación: **2023.00000114**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**